

**ACUERDO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD PARA QUE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA ACTÚE COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

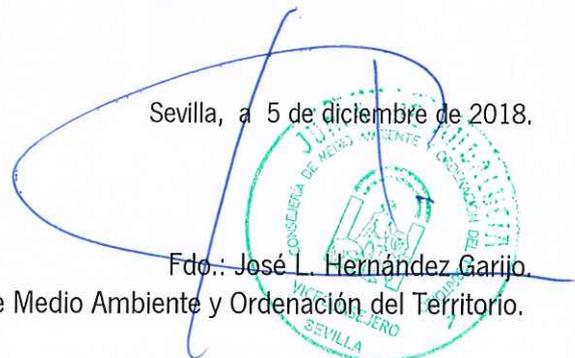
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):  
**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>N.º de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe de la Dirección General de Presupuestos (23/07/2018).
2	Informe de la Intervención General de sobre la memoria que acompaña a la propuesta de declaración de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) como medio propio personificado de la Junta de Andalucía (5/10/2018).
3	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (9/10/2018).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, a 5 de diciembre de 2018.

Fdo.: José L. Hernández Garijo.  
Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (IS) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	23/07/2018 18:23:22
	2018203300033590

	CONSEJ. MEDIO AMB. ORDE. TERRIT. S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (4210/00201/00000)
	ENTRADA
	23/07/2018 18:23:22
	2018203300034511

Fecha: 23 de julio de 2018

Destinatario:

Su referencia: SVLI/1365/2018

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nuestra referencia: IEF-00360/2018

S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Asunto: **INFORME.** Proyecto de Decreto por el que se declara a la Agencia de Medio Ambiente y Agua como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y se adecuan sus Estatutos lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

AV. Manuel Siurot 50  
41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 18 de julio de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se declara a la Agencia de Medio Ambiente y Agua como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y se adecuan sus Estatutos conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”.**

La Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA) fue creada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía y aprobados sus Estatutos mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril. En ambas normativas se establece que la Agencia es considerada como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores de ella, obligadas a realizar los trabajos que estos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aun cuando ya estaba establecido en la normativa vigente la declaración de medio propio y servicio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmA707B497927FC8AB6F6DB32A6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

del Sector Público, resulta necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas para que AMAYA tenga la consideración de medio propio personificado respecto a la Administración de la Junta de Andalucía como Poder Adjudicador y, en consecuencia, adecuar sus Estatutos a dichas exigencias.

En el artículo 32 de la citada Ley 9/2017 y artículo 86 de la también citada Ley 40/2015, se establecen los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto a una única entidad concreta del sector público o respecto a dos a más poderes adjudicadores.

A tal efecto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acreditado los requisitos establecidos en ambas leyes mencionadas anteriormente, en base al informe de fecha 22 de junio de 2018 recibido de la Dirección Gerencia de AMAYA, suscribiendo un documento de fecha 9 de julio de 2018, sin perjuicio de que anualmente deba verificarse el mantenimiento del requisito relativo al porcentaje de actividad respecto de la Junta de Andalucía.

Las acreditaciones que se formulan en dicho documento de fecha 9 de julio de 2018, suscrito por la Consejería, se resumen de la manera siguiente:

1. Queda acreditado por la Consejería que el poder adjudicador ejerce sobre la Agencia un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, ejerciendo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, según se exige en el artículo 32.2.a) por la adscripción de AMAYA a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y por la estructura y composición de los órganos de gobierno y dirección de la Agencia.
2. Queda acreditado por la Consejería la existencia de un tarifario (Orden de 6 de julio de 2018) aplicable actualmente a los encargos que los poderes adjudicadores formulen a AMAYA, conforme al artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, sin perjuicio de su posterior revisión.
3. Se considera por parte de la Consejería que queda acreditado el requisito exigido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, por el cual más del 80% de las actividades del ente destinatario de los encargos se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla. A tal objeto, en el cuadro siguiente se comprueba que el citado porcentaje supera el 80%, respecto al volumen total de negocio promedio de los tres últimos ejercicios anteriores al de formulación del encargo, debiendo reflejarse en la memoria de las cuentas anuales:

JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmA707B497927FC8AB6F6DB32A6	<a href="https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

EPÍGRAFE	TÍTULO	2017	2016	2015	PROMEDIO 2015-2017
A)1.a)	Venta y prestaciones de servicios Junta de Andalucía	42.698.633,79	20.972.146,50	48.784.900,15	37.485.226,81
A)5.b)1	Subvenciones de explotación Junta de Andalucía	2.289.747,15	2.451.215,81	5.958.891,28	3.566.618,08
A)5.c)	Transferencias de financiación Junta de Andalucía	140.252.134,07	147.888.484,48	126.623.431,98	138.254.683,51
<b>VOLUMEN NEGOCIOS JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		<b>185.240.515,01</b>	<b>171.311.846,79</b>	<b>181.367.223,41</b>	<b>179.306.528,40</b>
A)1	Importe neto de la cifra de negocio	49.378.121,00	27.383.248,95	57.236.142,97	44.665.837,64
A)5.b)	Subvenciones de explotación	2.673.090,00	3.116.817,37	6.525.120,42	4.105.009,26
A)5.c)	Transferencias de financiación Junta de Andalucía	140.252.134,07	147.888.484,48	126.623.431,98	138.254.683,51
<b>VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS</b>		<b>192.303.345,07</b>	<b>178.388.550,80</b>	<b>190.384.695,37</b>	<b>187.025.530,41</b>
<b>PORCENTAJE</b>					<b>95,9%</b>

*Nota: se corrigen los valores promedios de este cuadro respecto al aportado en el documento de 9 de julio de 2018*

4. Según la Consejería, la acreditación de que la entidad dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación se verificará cuando entre en vigor el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017.

En consecuencia el presente proyecto de Decreto tiene como objeto declarar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio personificado respecto a la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adecuando sus Estatutos y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Analizada la documentación que acompaña al proyecto normativo, se observa que el mismo no lleva aparejado ningún coste económico, ya que el objeto del proyecto de Decreto es prestar conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la adaptación de sus Estatutos conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017 citada.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmA707B497927FC8AB6F6DB32A6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME SOBRE LA MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**I. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y la Disposición Final 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía informar la memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para que una entidad sea declarada medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, y una vez subsanadas mediante oficio de 4 de octubre las observaciones realizadas a la misma, se ha recibido solicitud de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de informe sobre la memoria acreditativa de que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante, AMAYA) cumple los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Como anexo al presente informe se incluye la totalidad de la documentación presentada de acuerdo con la Instrucción 14/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, firmada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o por el máximo responsable de AMAYA, según el caso, los cuáles son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o copias autenticadas o cotejadas.

**II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME**

El presente informe, sobre la base de la documentación indicada en el apartado anterior, tiene por objeto concluir, en los términos que establece el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la adecuación de la memoria acreditativa presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto a su solicitud para que AMAYA sea declarada medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Instrucción 14/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, y no constituye una actuación de control previo o control financiero de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la realidad o la oportunidad de los datos consignados en la memoria y demás documentación aportada que no forman parte del alcance del presente informe, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la Intervención General de la Junta de Andalucía pueda desarrollar en el futuro.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	05/10/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm676AAZETISRhw57yEH0e9K6r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En relación con el objetivo y alcance del presente informe hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la atribución de exactitud y veracidad a los documentos aportados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que constituyen declaraciones responsables cuya comprobación no forma parte del alcance de este informe.
2. Los documentos presentados tienen carácter de información prospectiva, cuya veracidad y adecuación a la realidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialicen en las actuaciones correspondientes, algunas de las cuales pertenecen a la esfera de los poderes adjudicadores que realicen los encargos a la entidad, cuya actuación no se valora en este informe.
3. La emisión del presente informe es un requisito previo, que no supone la declaración de AMAYA como medio propio personificado de la Junta de Andalucía, competencia que no corresponde a esta Intervención General de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 86 de la LRJSP.
4. El control cuyo resultado se plasma en el presente informe es independiente del control permanente o continuo que forma parte del control de eficacia de AMAYA, que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la LRJSP.

**III. ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Siguiendo la relación de comprobaciones a realizar, recogida por la disposición segunda de la Instrucción 14/2018, se ha analizado, junto con la memoria acreditativa firmada por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la siguiente documentación:

**A.** Para el análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha sido necesario acreditar:

**A.1** Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos a la entidad ejerza sobre ésta un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que pueda ejercer sobre ella una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

Para ello, se ha comprobado que en los estatutos de AMAYA, después de la pertinente modificación, constará la siguiente información:

- Reconocimiento de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.
- Régimen de los encargos que se le puedan conferir por parte de la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (unilateralidad de las instrucciones por parte de éstos y obligado cumplimiento por parte del medio propio personificado).
- Imposibilidad de participación en licitaciones públicas convocadas por la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	05/10/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2 jm676AA2ETISRhw57yEH0e9K6r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En concreto, la Agencia ha propuesto la modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 1 de los estatutos de AMAYA, mediante un Decreto cuyo borrador se adjunta a la solicitud como **anexo n.º 1** (Borrador de Decreto por el que se declara a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y se adecuan sus Estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

El texto propuesto por el borrador de Decreto como nuevo artículo 1.2 de los estatutos de AMAYA, es del siguiente tenor:

*"2. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada Ley. La Agencia no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En la denominación de la Agencia se incluye la indicación final M.P."*

Se llama la atención sobre la conveniencia de incluir el inciso "y sus poderes adjudicadores dependientes", de manera que la parte final de dicho texto del borrador quedara así:

*"(...)La Agencia no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración de la Junta de Andalucía **y sus poderes adjudicadores dependientes**, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En la denominación de la Agencia se incluye la indicación final M.P."*

El texto propuesto como nuevo artículo 1.3, es:

*"3. Para la ejecución de los encargos a medios propios la Agencia se someterá a las condiciones y trámites que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."*

**A.2** Que existen tarifas aprobadas por la Consejería de la que depende el medio propio personificado, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos.

Para ello, la Intervención General, en un caso como es éste en que hay medios propios preexistentes, ha comprobado que existen tarifas aprobadas, en concreto, mediante la Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOJA n.º. 134, de 12 de julio de 2018)

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	05/10/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm676AA2ETISRhw57yEH0e9K6r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Debido a su gran extensión (2.727 páginas) y a que se encuentra publicada (en el BOJA y en la web de la Consejería), no se llega a adjuntar la misma.

**A.3** Que la entidad que se pretende declarar medio propio personificado realiza más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes.

Para ello, la Intervención General ha comprobado la existencia de un certificado (**anexo n.º 2**) del Secretario no Consejero del Consejo Rector de la Agencia AMAYA, con el visto bueno del Vicepresidente de la Agencia (el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), que acredita el requisito del 80% a que hace referencia el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A este, se une un Informe de la Dirección Gerencia de la Agencia AMAYA (**anexo n.º 3**) en el que informa, entre otras cuestiones, que se ha cumplido dicho requisito del 80% a que hace referencia el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y un Informe de la Subdirección de Servicios Jurídicos de AMAYA (**anexo n.º 4**) en el que también afirma, entre otras, que se ha cumplido el reiterado requisito del 80%.

**A.4** Si la entidad que se pretende declarar medio propio personificado es un ente de personificación jurídico-privada, que la totalidad de su capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública.

Si bien este requisito es aplicable a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, se aporta, junto con la memoria, certificado de la Dirección Gerencia de AMAYA (**anexo n.º 10**), sobre que la totalidad del capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública,

**A.5** Que la entidad que se pretende declarar medio propio personificado cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Para ello, se ha comprobado la existencia de una declaración del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (**anexo n.º 5**), sobre que se cumple el requisito sobre la suficiencia de medios de la Agencia AMAYA, establecido por el artículo 32.2.d)2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 86.2 de la LRJSP.

Asimismo, la Intervención General ha comprobado la existencia de Certificado de la Dirección Gerencia de AMAYA (**anexo n.º 6**), sobre el compromiso de no superar, en los encargos que se reciban, el porcentaje de subcontratación establecido en la normativa vigente en cada momento.

**B.** Para el análisis del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Alternativamente, en función de las circunstancias que se indiquen por la Consejería solicitante, la Intervención General comprobará que consta acreditación, en cada caso, de lo siguiente:

**B.1** Que el recurso al encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

Para ello, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha aportado un Informe de la

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	05/10/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm676AA2ETISRhw57yEH0e9K6r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Subdirección de la Gestión del Conocimiento, Evaluación y Mejora de AMAYA (**anexo n.º 7**), que justifica la mayor eficiencia de la utilización de AMAYA como medio propio personificado frente a la competencia de mercado y un Informe de la Subdirección de Recursos Financieros de la Agencia AMAYA, que justifica que resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad pública, el recurso al encargo a la Agencia AMAYA (**anexo n.º 8**).

**B.2** Que existen razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer los bienes o servicios suministrados por el medio propio personificado.

Para ello, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha aportado una Declaración de su titular sobre que concurren, en muchas ocasiones, razones de seguridad pública o urgencia, en la necesidad de disponer de los servicios de AMAYA, como medio propio personificado (**anexo n.º 9**).

Es decir, aunque no era necesario acreditar más que solo una de las dos condiciones anteriores, la Consejería ha aportado documentación que acredita el cumplimiento de ambas.

**IV. CONCLUSIÓN**

Se ha revisado la documentación adjunta sobre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 21 de septiembre de 2018, de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II "Objeto y alcance del informe". Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que no puede deducirse de la memoria presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 32 de la citada Ley 9/2017, el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4 de dicho artículo, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la Agencia AMAYA; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

La Interventora General

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	05/10/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PK2jm676AAZETISRhw57yEH0e9K6r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
L	09 OCT. 2018
I	
D	Registro General
A	2018208300043857 20 Sevilla

N/Ref: SGAP/FAG Expte.: 85/18  
S/Ref: SVLI 1365/2018  
Asunto: Adaptación Estatutos AMAYA  
Ley 9/17, de 8 de noviembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Secretaría General para la Administración Pública

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
DOÑA ISABEL LÓPEZ ARNESTO  
Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 - SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, esa Secretaría General Técnica ha solicitado informe de esta Secretaría General en relación a la modificación estatutaria de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, al objeto de implementar la nueva normativa en materia de contratos del sector público relativa a los medios propios personificados.

Teniendo en cuenta que la propuesta solo se refiere a la declaración de medio propio y que, con fecha 05 de octubre de 2018, la propuesta ha sido informada por la Intervención General (Instrucción 14/2018, de 31 de julio, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía), desde esta Secretaría General no se formulan consideraciones adicionales a las realizadas por la Intervención General en su informe.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Lidia Sánchez Milán

C/Alberto Lista, 16 41003 - SEVILLA

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	09/10/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm792MQTX0S3vJgjJG0dDB75kEj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	